y Juezes de su mag.d de qualesquier partes
que sean para que conociendo de esta escriptu
ra y de las que en virtud della se hizieren
y otorgaren como de s.a difinitiba de juez con
petente pasada en cosa juzgada les compelan
y apremien a la guarda y cumplimiento de
todo hello y en especial y señaladamente
dieron este dicho poder a las justicias y juezes
donde el dicho fran.co nuñez de peralta les sometiere
a cuyo fuero y jurisdicion se someten y se juzgan
renunciando el que tienen en esta v.a y la ley
sit conbenerid de jurisdicione omnium judicum
y las demas leyes fueros y derechos de su fabor
y la ley que dize que general renunciacion de
leyes no obliga. y le dieron este poder con facultad
de ynjuiziar y sostituir en quanto a pleitos
y le relebaron en forma a el y a sus sostitutos
y otorgaron escriptura de poder y comision
en forma siendo testigos Joan de espinal guazil
y don francisco de estremera y al.o fernandez al
buzez y baltasar martinez vez.s de esta v.a y lo so
tor gantes firmaron los que saben y unt.o por
el que no saue —

Pedro Ochoa — Jorbalan y duran — Don Ant.o Fern.z de Abreu

Don p.o teran y faxardo — Fran.co corbalan de caiz — Pedro Lopez abrego

Don Jimes Tello — Jn.o de Aguirre y Yanez — t.o Don fr.co de Estremera

S.do Rivas — Don Jimes de Abeda — Joan nuñez de vigorra

Miguel de Arriola

Alcalde — Fran.co Rivas